A	**:**	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
ASUNTO	**:**	APLICACION DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATO N° 057-2022/OSIPTEL - ACTIVIDAD N° 02
FECHA	**:**	**18 de julio de 2022**

	CARGO	**NOMBRE**
ELABORADO POR	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

OSIPTEL OAF E.JURO

BICENTENARIO PERÚ 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 057-2022/OSIPTEL por la contratación del "Servicio para realizar el cálculo de las multas de los procedimientos sancionadores", con el señor José Carlos Aguilar Málaga, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 25 de abril de 2022, se suscribió el Contrato Nº 057-2022/OSIPTEL, en adelante el Contrato, por la contratación del Servicio para realizar el cálculo de las multas de los procedimientos sancionadores, con el señor José Carlos Aguilar Málaga, en adelante el Contratista, por el monto total de S/ 70 000.00 (Setenta mil y 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de setenta (270) días calendario, contados a partir del 26 de abril de 2022.

1.2. Mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2022 (Registro N° 22135-2022/SSB01) el Contratista presentó el informe de la actividad N° 02.

1.3. A través de Memorando N° 00335-DPRC/2022 de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección de Política Regulatorias y Competencia, en su condición de área usuaria y encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, remitió la conformidad de la actividad N° 02, indicando la penalidad incurrida por el contratista.

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

III. ANALISIS:

3.1. El numeral IX. ENTREGABLES – de las bases integradas de la A.S N° 01-2022/OSIPTEL establece que *"El proveedor del servicio deberá elaborar un informe que contenga las actividades desarrolladas durante un periodo de treinta (30) días calendario, las cuales deben corresponder a las actividades del servicio detalladas en la sección VII. Dicho informe será presentado dentro de las cinco (05) días calendario siguientes de culminado el periodo. (…)".*

3.2. Al respecto, el contrato inicio su ejecución del 26 de abril de 2022[1], la primera actividad se desarrolló del 26 de abril al 25 de mayo de 2022 y **los treinta (30) días calendario de la actividad N° 02 se desarrolló desde el 26 de mayo al 24 de junio de 2022**.

3.3. Por consiguiente, para la presentación del informe de la actividad N° 02, el Contratista contaba con cinco (05) días calendario, contabilizados del 25 al 29 de junio de 2022, no obstante, al ser el 29 de junio de 2022 feriado no laborable, el plazo venció el 30 de junio de 2022[2]. Sin embargo, la actividad N° 02 fue presentado el 01 de julio de 2022 (Registro N° 22135-2022/SSB01), incurriendo en una demora de un (01) día.

3.4. Con Memorando N° 00335-DPRC/2022 de fecha 07 de julio de 2022, el área usuaria, remitió la conformidad del informe de la actividad N° 02, indicando en el formato de conformidad la penalidad incurrida por el contratista.

3.5. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación del informe de la actividad N° 02, se procederá a calcular la penalidad por mora de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del Contrato N° 057-2022/OSIPTEL

[1] *El primer día hábil siguiente de la fecha de suscripción del contrato (25.04.2022)*

[2] ***Artículo 183º.- Reglas para cómputo del plazo***
El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:
(…)
5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

OSIPTEL OAF E.JURO
BICENTENARIO PERÚ 2021

concordante con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado[3].

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 7\,000.00^{4}}{0.40 \times 5^{5}}$$

Penalidad Diaria = S/ 350.00

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 1 x S/ 350.00

Total de penalidad: **S/ 350.00**

Al respecto, de las penalidades aplicadas al Contrato N° 057-2022/OSIPTEL por concepto de penalidad por mora, asciende a la suma de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 soles).

IV. CONCLUSIÓN:

4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora aplicable al contratista José Carlos Aguilar Málaga por la demora en la presentación del informe de la actividad N° 02 por el Servicio para realizar el cálculo de las multas de los procedimientos sancionadores, asciende a la suma de a la suma de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 soles).

4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago de la actividad N° 02 del Contrato N° 057-2022/OSIPTEL.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:CUBAS LANDA Giannina Mercedes FAU 20216072155 soft

[3] ***Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

(…)
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, ***en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica*** *o entregas parciales,* ***a la prestación individual que fuera materia de retraso.***

[4] Monto a pagar por el 10% del monto contratado.

[5] Conforme a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de entrega para la presentación del entregable, es de cinco (05) días calendario siguientes al término de cada periodo de servicio.

BICENTENARIO PERÚ 2021

OSIPTEL
OAF
E.JURO

BICENTENARIO
PERÚ 2021